



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO**, EN LO SUBSECUENTE EL **"CSAEGRO"**, REPRESENTADO POR EL **DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE**, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y EL **M.P.A.T. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR**, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN Y; POR LA OTRA PARTE, LA **REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR EN GUERRERO**, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO LA **"DGETAyCM"**, REPRESENTADO POR EL **ING. ENRIQUE ARNULFO NICOLÁS SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL EN GUERRERO, ASISTIDO POR EL **DR. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LEYVA**, RESPONSABLE DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "CSAEGRO":

- I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 19, 52, 53 y 55 de su Reglamento Interior, publicado el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el régimen jurídico normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización autorizado en el mes de noviembre de 2018.
- I.2. Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, previo convenio celebrado el 31 de marzo de 1981 entre el Ejecutivo del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal representado por el titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual de Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).
- I.3. Que tiene como objetivo el formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles superior y medio superior en el sector agropecuario, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de centros regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con las instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer



las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen; autorizar programas de servicio social, de conformidad con la normatividad respectiva del **"CSAEGRO"**, entre otras.

I.4. Que el Dr. Waldo Ojeda Bustamante, en su carácter de Director General del **"CSAEGRO"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, cuyo nombramiento fue emitido con fecha 16 de enero de 2024 y tiene la facultad de representar al **"CSAEGRO"** ante toda clase de autoridades e instituciones, en su carácter de representante legal de la institución.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA840723HZ7.

I.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

II. DE LA "DGETAYCM":

II.1. Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a los artículos 2, Apartado A, fracción XIII de su Reglamento Interior, publicado el 15 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

II.2. Que tiene su antecedente en 24 de agosto de 1971, cuando fue creada la DGETA, para lo cual se fusionaron la Subdirección de Escuelas Técnicas Agropecuarias y parte de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad Rural. El 17 de marzo de 1989, la DGTA asumió funciones de la DGCyTM y se convirtió en Dirección General de Educación Agropecuaria y del Mar (DGETAM). El 17 de marzo de 1989, la DGTA asumió funciones de la DGCyTM y se convirtió en Dirección General de Educación Agropecuaria y del Mar (DGETAM). Para el año 2000, se denominó Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGEyTM) y se incorporó al Reglamento Interior de la SEP, de acuerdo al art. 34 bis, con las atribuciones como Dirección General adscrita a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica (SEIT), misma que se encargaría de administrar la educación tecnológica en los niveles medio superior y superior. El 15 de septiembre de 2020, se publicó en el DOF, el Nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el cual se le confiere nivel de Dirección General a la UEMSTAYCM, quedando como Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAYCM), con las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento en mención.

II.3. Que tiene como objetivo atender la demanda de los servicios educativos con equidad y calidad para formar técnicos agrícolas, forestales, en ciencias del mar y acuicultura, mediante la educación media superior y la capacitación; además de promover y fomentar la investigación tecnológica, científica, pedagógica y el desarrollo tecnológico. Que tiene las atribuciones de coordinar las actividades



para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación a que se refiere el artículo 18 del Reglamento antes citado y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior; coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación a que se refiere el artículo antes mencionado con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores; asesorar a las autoridades educativas de los estados y de la Ciudad de México, cuando lo soliciten, en la elaboración de planes y programas de estudio estatales para actualizar y desarrollar la educación a que se refiere este artículo; coordinar la formación de técnicos en la educación a que se refiere el artículo antes citado, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como proporcionar la capacitación que le requieran los sectores agropecuario, forestal y pesquero, entre otras.

II.4. Que el Ing. Enrique Arnulfo Nicolás Sandoval, acredita su personalidad mediante el oficio No. 2173 como Representante Estatal de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en Guerrero, de fecha 15 de abril 2024 y se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo general de colaboración, como lo establece el último párrafo del artículo 18 del Reglamento Interior de la SEP.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEP210905778.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad # 1200 Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez CDMX, C.P. 03330.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que, mediante la cooperación y vinculación profesional conjunta, el desempeño institucional será más eficiente, en términos de las funciones y logro de objetivos institucionales respectivos.

III.3. Que es conveniente combinar esfuerzos por medio de proyectos específicos de colaboración, los cuales permitirán una mejor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

III.4. Que dentro de las atribuciones legales y en relación a sus funciones y responsabilidades, por mutua decisión celebran el presente instrumento, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto conjuntar y establecer las bases para la vinculación y cooperación, sumar esfuerzos y recursos materiales y humanos, para desarrollar acciones pertinentes en beneficio e interés mutuo, para llevar a cabo Proyectos Específicos de Investigación Científica y Tecnológica aplicada a la agricultura, ganadería y el desarrollo rural, así como brindarse apoyo técnico y académico en actividades de investigación, docencia, desarrollo profesional y tecnológico en las materias mencionadas.

SEGUNDA. – ACCIONES

De acuerdo a la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”** y a la legislación aplicable, se manifiesta el acuerdo inicial para realizar las siguientes acciones:

Implementación de Acciones de Vinculación. **“LAS PARTES”** pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en el ámbito de sus funciones y objetivos institucionales, que así les vincule entre sí y con otras dependencias, universidades e institutos nacionales e internacionales.

Formación y especialización de recursos humanos. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de **“LAS PARTES”** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros. Realizar visitas guiadas a las instalaciones de **“LAS PARTES”**, con fines informativos o didácticos.

Movilidad y Estadías de Cooperación Interinstitucional. El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación perteneciente a una institución puede tener acceso formal a la otra, para participar e incorporarse en el desarrollo de programas de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología, en calidad de docentes y/o investigadores visitantes, ya sea como colaboradores o bien como corresponsables en el caso de actividades conjuntas así acordadas. Todo esto relacionado con la cláusula séptima del presente Convenio General de Colaboración.

Desarrollo Curricular. **“LAS PARTES”**, podrán ser colaboradores en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados, de conformidad con las políticas de **“LAS PARTES”**.

Desarrollo de Actividades y Eventos de Actualización, Capacitación y Formación Profesional. En forma conjunta **“LAS PARTES”**, con la participación de Profesores e



Investigadores y con la aplicación o empleo de sus respectivos recursos de diferente naturaleza (infraestructura, equipamiento, recursos financieros, personal, alumnado, etc.) para la organización y operatividad de talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, y todo tipo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional, orientados tanto al apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir.

“LAS PARTES” pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación de alcances estatal, nacional e internacional.

Organización de eventos científicos y tecnológicos. **“LAS PARTES”** convienen organizar y realizar de manera conjunta eventos académicos, científicos y tecnológicos nacionales e internacionales, tales como cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros y otros que sean de interés para **“LAS PARTES”**, así como para terceros.

Proyectos de Investigación y Asistencia para el Desarrollo. **“LAS PARTES”** convienen en identificar conjuntamente fuentes de financiamiento y apoyos debidamente autorizados por las instancias correspondientes, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento gestionar fondos y recursos diversos para implementar y operar proyectos de colaboración para investigación y asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Transferencia de Información y Comunicación. **“LAS PARTES”** de este Convenio General se comprometen establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente todo tipo de información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas, facilitando el acceso a servicios remotos, así como el intercambio de material bibliográfico y documental.

Ocupación de Instalaciones. **“LAS PARTES”** convienen ocupar el uso de las instalaciones de manera temporal, para diversas actividades en común, como prácticas de campo, de laboratorio, sedes para eventos académicos, científicos y tecnológicos, sedes para aplicación de alguna evaluación estudiantil o docente, etc.

Visitas Interinstitucionales. **“LAS PARTES”** convienen organizar y realizar de manera conjunta visitas guiadas a las instalaciones de los diferentes Centros de Estudio de ambas Instituciones, conforme se requieran.

Difusión. **“LAS PARTES”** establecerán los mecanismos necesarios para publicar el material de difusión como convocatorias, artículos científicos, revistas, eventos académicos, científicos y tecnológicos, estatales, nacionales e internacionales, etc. entre sus comunidades estudiantiles y laborales, con el fin de ampliar el universo de atención que puedan tener para beneficio mutuo.



TERCERA. - PROYECTOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” convienen que para el desarrollo de determinados proyectos particularmente definidos, se suscribirán Convenios Específicos donde se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, y demás rasgos pertinentes, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los Convenios Específicos, los cuales serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio General de Colaboración, una vez signados por los representantes institucionales de **“LAS PARTES”**, y en apego a las respectivas disposiciones jurídicas.

CUARTA. - CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

“LAS PARTES” instrumentarán las formas correctas y mecanismos para que, de modo recíproco, se coadyuve en la superación académica y profesional de su personal científico y/o docente.

“LAS PARTES” establecerán los mecanismos necesarios para instituir una vinculación directa y firme entre los Profesores Investigadores del **“CSAEGRO”** y del personal docente y de investigación de la **“DGETAYCM”**, de tal modo que los distintos proyectos y actividades de investigación, o bien eventos de capacitación, desarrollados por alguna de **“LAS PARTES”** cuente con la incorporación y colaboración activa y efectiva de al menos un miembro de la otra institución.

QUINTA. - DE LA TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos, las acciones y esfuerzos a los que se pueda referir el presente Convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o alumnos y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y sus correlativos a nivel internacional, lo anterior como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consiente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de privacidad, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.



SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

Cada una de las partes conservará sus derechos preexistentes de autor o de propiedad industrial para el desarrollo del proyecto, por lo que la suscripción del presente Convenio de Colaboración no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor o de propiedad industrial preexistentes de los que sean titulares las partes, en el entendido que de requerirse la aportación o licenciamiento de tecnologías o innovaciones, las partes establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones para el desarrollo del proyecto y realizarán las gestiones de protección de propiedad intelectual de la investigación científica generada.

OCTAVA. - DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras Instituciones Gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios o complementarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio General, de conformidad con las disposiciones aplicables al caso de que se trate y, previo análisis y autorización de las instancias correspondientes.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LA PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente convenio de colaboración, será



notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES Y MENCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio General de Colaboración, se reconocerá la participación de **“LAS PARTES”**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los Investigadores y a los Profesores Investigadores que hayan intervenido en los mismos. De igual forma se procederá en lo concerniente a menciones, tanto en sus modalidades de expresiones escritas como verbales, relativas a cualquier actividad motivo de lo establecido a partir de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

Bajo una pauta de ética, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del **“CSAEGRO”** o de la **“DGETAYCM”** sobre la que lleguen a tener acceso motivo del presente Convenio General de Colaboración. También, se comprometen a no publicar ni divulgar datos que se consideren confidenciales, excepto bajo el permiso escrito de **“LAS PARTES”**, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específicamente.

De igual forma **“LAS PARTES”** convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este Convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo. De esta forma, instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta Cláusula.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
- Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarse.
- Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio por la parte receptora.
- Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se encuentra exenta de las cargas establecidas en este Convenio.
- En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la



información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN

Son causas de terminación anticipada de este Convenio General las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito a la otra con seis meses de anticipación sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén desarrollando, obligándose a que se realicen y cumplan conforme a su naturaleza.
- b) Si después de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio, no se haya dado inicio a lo estipulado en el mismo.
- c) En caso de no presentarse proyectos de investigación o actividades de colaboración o vinculación en un plazo de un año, se dará por terminado este instrumento de colaboración.

DÉCIMA CUARTA. - EVALUACIÓN

Para efectos de dedicación y eficiencia en el desempeño y desarrollo del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico, integrado por un Representante Operativo por cada institución, más la incorporación de otro miembro de su respectiva institución en calidad de Vocal, el cual será designado exclusivamente por el Representante Operativo de la institución de adscripción. Los miembros de este Comité Técnico tienen el compromiso de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, informando formalmente a los Representantes Institucionales que firman este Convenio sobre los avances del mismo, así como lo referente a acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité Técnico será presidido, por uno de los Representantes Operativos de cada una de **"LAS PARTES"**, y sus miembros se reunirán por lo menos cada seis meses, a fin de revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados de este Convenio, así como para hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte del **"CSAEGRO"**, los Representantes Operativos serán el Ing. Martín Eloy Almazán Mastache, *Coordinador de Planeación y Vinculación*, martin.almazan@csaegro.gob.mx; y el MPAT. Héctor Hugo Galicia Aguilar, *Coordinador de Investigación y Extensión*, hector.galicia@csaegro.edu.mx; por la **"DGETAYCM"**, lo será Dr. Jorge Alberto Ramírez Leyva, *Responsable de Vinculación Institucional, Sistemas de Producción e Investigación*, jorgeramirezleyva@dgetaycm.sems.gob.mx. **"LAS PARTES"** a través de sus Representantes Operativos estarán informando permanentemente a sus autoridades



superiores sobre las actividades acordadas y llevadas a cabo derivadas de este Convenio.

Los representantes operativos tendrán las facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento de este instrumento, las que a continuación se mencionan:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- c) Informar periódicamente entre ellas, los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio;
- g) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"

Este Convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por seis años, pudiendo ser prorrogado, revisado y modificado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**.

Eventualmente, en caso de algún cambio o modificación relativo a las personas que funjan como Representantes Institucionales o Representantes Operativos, sin perderse vigencia y ejercicio en los compromisos de trabajo derivados del presente Convenio, se procederá a actualizar la identidad personal que corresponda,



extendiéndose por escrito en este documento todo tipo de aclaración para los efectos de vigencia y modificaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cualquier divergencia que se presente en la interpretación y ejecución de este Convenio y sus Convenios Específicos, será analizada y resuelta, en primer lugar, por los Representantes Operativos designados, y si no fuera solucionada en ese nivel será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de **"LAS PARTES"**.

En caso extremo y de existir inconformidad por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y sus Convenios Específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero común o jurisdicción a que se pudiere tener derecho de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** lo firman, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, México, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR EL "CSAEGRO"

DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL

ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

M.P.A.T. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN

POR LA "DGETAYCM"

ING. ENRIQUE ARNULFO NICOLÁS SANDOVAL
REPRESENTANTE DE LA DGETAYCM EN
GUERRERO

DR. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LEYVA
RESPONSABLE DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN E
INVESTIGACIÓN